



Resolución Ministerial

Lima, 19 de ABRIL del 2013

Visto, la Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA que conforma la Comisión Sectorial encargada de implementar el "Plan Nacional de Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento de los Servicios Oncológicos en el Perú – Plan Esperanza", aprobado por Decreto Supremo 009-2012-SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA se conformó la Comisión Sectorial encargada de implementar el "Plan Nacional de Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento de los Servicios Oncológicos en el Perú – Plan Esperanza", aprobado por Decreto Supremo 009-2012-SA;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial establece que la Comisión Sectorial encargada de implementar el "Plan Nacional de Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento de los Servicios Oncológicos en el Perú – Plan Esperanza", estará conformada, entre otros, por un Representante del Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando que la publicación efectuada en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA, contiene un error material al haberse incluido al Seguro Social de Salud – EsSalud como parte de la citada Comisión Sectorial, el cual no altera lo sustancial de su contenido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y rectificar el error incurrido;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;



De conformidad con lo previsto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el literal l del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en la publicación de la Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA, debiendo quedar redactado el artículo 2° de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- De los Integrantes que conforman la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial, estará conformada de la siguiente manera:

- Un Representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, quien la presidirá,
- Un Representante del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;
- Un Representante del Instituto Nacional de Salud – INS;
- Un Representante del Seguro Integral de Salud – SIS;
- Un Representante de la Dirección General de Epidemiología;
- Un Representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Un Representante de la Dirección General de Salud de las Personas, quien asumirá la Secretaría Técnica;
- Un Representante de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;
- Un Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La Comisión Sectorial podrá invitar a especialistas a participar en las propuestas y mecanismos para la mejor implementación y organización del “Plan Nacional para la atención integral del cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú – Plan Esperanza”.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 124-2013/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

